

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Resolución No.007/ OAL/DI/19
(29 de abril de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE EL PROGRAMA SELLO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PÚBLICO, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

La Directora General del Instituto Nacional de la Mujer,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 71 de 23 de diciembre de 2008, se crea el Instituto Nacional de la Mujer, como entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión para coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres y establece que es función de la Directora o Director General, como Jefe Superior de esta Institución dirigir técnica y administrativamente la entidad.

Que el Artículo 4 de la Ley 71 de 23 de diciembre de 2008, establece que El Instituto tendrá como objetivos los siguientes:

1. La coordinación, con las instituciones públicas o privadas, de los programas y proyectos dirigidos a eliminar las causas estructurales de la desigualdad entre los géneros, promoviendo acciones tendientes a su reducción o eliminación.
2. El fomento de las acciones de información acerca de la participación y los aportes de las mujeres en el desarrollo y crecimiento del país.
4. El incremento de la efectividad del enfoque de equidad de género dentro de las políticas en todos los ámbitos sociales.
5. El desarrollo de acciones tendientes a la equidad e igualdad de género, verificando que los sistemas de prevención y atención de las desigualdades y toda forma de discriminación contra las mujeres cumplan con lo establecido en la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres.
6. La promoción de la participación social de los diferentes actores sociales para el logro de la equidad de género, a través de mecanismos de descentralización que atiendan las particularidades locales y regionales.

Que por otra parte el Artículo 5 de la Ley 71 de 2008, dispone que el Instituto tiene como atribución:

1. Servir de facilitador y colaborador para la formación, formulación y diseño de las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres y la equidad de género.
2. Ser la entidad encargada de la coordinación del sistema de protección de igualdad de oportunidades de las mujeres y equidad de género.

Que el Artículo 11 de la Ley 4 de 1999, establece que la política pública que el Estado establecerá para promover la igualdad de oportunidades en el empleo, comprende entre otras acciones, las descritas en el numeral 10 y 12, a saber:

“Artículo 11...

10 Promover a las entidades del sector público y privado a que faciliten el acceso igualitario de las mujeres al empleo y su inserción en puestos de responsabilidad, especialmente en los sectores tradicionalmente masculinos.

12. Garantizar a las mujeres el acceso a, por lo menos, un cincuenta por ciento (50%) de las plazas de trabajo en todos los sectores de trabajo en igualdad de oportunidades, deberes y derechos, mediante la promoción de la idea de que las profesiones no tienen sexo, así como divulgar ampliamente los derechos de las mujeres, consagrados en el Código de Trabajo, y formular nuevas disposiciones que las protejan para desarrollar programas técnicos y de desarrollo humano y laboral...".

Que Panamá se ha adherido a la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial (EPIC), liderada por la OIT, ONU-MUJERES y la OCDE, una alianza de múltiples partes interesadas con miras a contribuir a la consecución de la Meta 8.5 de los ODS el cual se centra en la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor. De ahí que la adhesión a esta coalición contribuye a impulsar la agenda 20-30 en cuanto a la igualdad de género.

Que en virtud de las normas antes descritas, la República de Panamá se plantea la transformación del Estado para acelerar la igualdad de género en el sector público vinculada a la Agenda 2030, impulsando a través del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) el Sello de Igualdad de Género en el Sector Público.

Que el Sello de Igualdad de Género en el Sector Público es una iniciativa global y regional del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que se desarrolla como modelo en diferentes regiones, en América Latina y el Caribe; los países participantes del piloto son: Panamá, El Salvador y República Dominicana. En Panamá, el Sello está siendo desarrollado por el INAMU con la asistencia técnica del PNUD en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Institucionalidad para la Igualdad de Género.

Que el Sello de Igualdad de Género en el Sector Público es una guía práctica para la aceleración de la Igualdad de Género en el Estado, es una herramienta que tiene el objetivo de apoyar y reconocer los esfuerzos que hacen las instituciones públicas hacia el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, tanto a lo interno de las instituciones como en las políticas, programas y servicios que brindan a la ciudadanía en base a los estándares internacionales de cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres. En la región, Panamá es pionera en materia de equidad e igualdad para la construcción de un Estado inclusivo a través de esta experiencia modelo.

Que las entidades que participan, durante esta primera fase piloto, en el Sello de Igualdad de Género en el Sector Público son el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL); el Municipio de Panamá (MUPA); la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) y la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Que es facultad de la Directora General del Instituto Nacional de la Mujer, velar por el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Panamá, y de toda la legislación Nacional dirigida a la promoción, diseño y ejecución de las políticas públicas para garantizar los derechos humanos de las mujeres; especialmente la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar Todas las Formas de Violencia contra la Mujer.

Por Tanto

RESUELVE

PRIMERO: Instituir el Programa Sello de Igualdad de Género en el Sector Público con el objetivo de apoyar y reconocer los esfuerzos que hacen las instituciones

públicas hacia el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

SEGUNDO: El Programa Sello de Igualdad de Género en el Sector Público en la fase piloto lo integran: el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL); el Municipio de Panamá (MUPA); la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) y la Autoridad del Canal de Panamá (ACP). El INAMU liderará y coordinará este Programa y cada año revisará y aprobará las entidades que integrarán el mismo.

TERCERO: Cada institución que integra el Programa Sello de Igualdad de Género en el Sector Público debe designar una oficina o punto focal que servirá de enlace y coordinación de las acciones que involucre este Programa tanto con el personal del INAMU como con el personal del PNUD quien brindará la asesoría y la asistencia técnica.

CUARTO: Las instituciones que desean participar del Programa del Sello de Igualdad de Género en el Sector Público deberán enviar una carta de interés a la Dirección del Instituto Nacional de la Mujer con copia a la representación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Panamá. Las instituciones que sean seleccionadas para participar del programa deberán conformar un Comité de Igualdad de Género con representación de las diferentes áreas/idades/departamentos que trabajará en la recopilación de información y la puesta en marcha de procesos de mejora.

QUINTO: Las instituciones participantes se comprometen a realizar un autodiagnóstico en base a la matriz que recoge los estándares e indicadores del Sello que permitirá conocer el estado de situación de las instituciones en cuanto a la transversalización de género, así como las áreas de mejora para avanzar en la consecución de una igualdad sustantiva tanto a lo interno de las mismas como en las políticas, planes, programas y servicios que brindan a la ciudadanía. Con este análisis se diseñará e implementará un plan de acción para mejorar las áreas, estándares e indicadores que la institución requiera.

SEXTO: La implementación del plan de acción será evaluada externamente por expertos/as independientes, los cuales emitirán un informe de recomendaciones al INAMU y al PNUD para reconocer a cada una de las instituciones. El acto de reconocimiento será de carácter público.

SÉPTIMO: El reglamento se elaborará dentro de los noventa (90) días después de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial.

OCTAVO: Los fondos para la implementación del Programa Sello de Igualdad de Género en el Sector Público serán aportados por INAMU, que lo incluirá dentro de su presupuesto anual.

NOVENO: Las instituciones reconocidas con el Sello presentarán al Programa dentro de noventa (90) días seguidos de la entrega de su Sello, un plan de acción para seguir fortaleciendo sus programas de apoyo a la igualdad de género y aportarán recursos para la implementación del plan durante la vigencia de su Sello.

DÉCIMO: Designar a la Dirección de Investigación y Divulgación de la Condición de la Mujer, como la Unidad coordinadora del Programa Sello de Igualdad de Género en el Sector Público.

UNDÉCIMO: Esta resolución entrará a regir, a partir de su promulgación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Ley 56 de 11 de julio de 2017; Ley 82 de 24 de octubre de 2013; Ley N° 71 del 23 de diciembre de 2008; Decreto Ejecutivo N° 53 de 25 de junio de 2002 y Ley N° 4 de 29 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIRIOLA LEOTEAU DE AVILA
DIRECTORA GENERAL



JACQUELINE CANDANEDO
Secretaria General, Encargada

